

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA  
Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

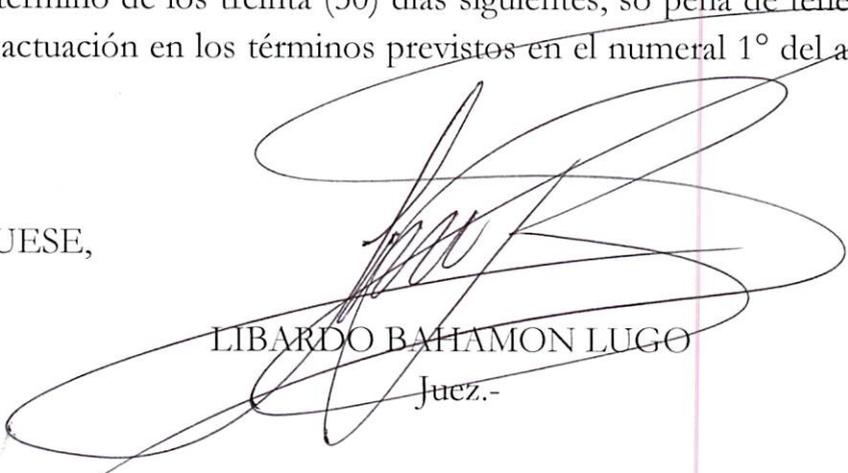
RAD: 2020-00094

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha procedido a notificar el auto admisorio de demanda al extremo pasivo ni ha acreditado la radicación de los oficios allí ordenados, el despacho dispone:

Ordenar a la parte actora cumplir con su carga procesal de notificar al demandado determinado del auto que admitió la presente demanda en los términos indicados en dicho proveído. Igualmente deberá cumplir con la carga de acreditar la radicación de los oficios Nos. 593,594,595,596 y 597 que no se han retirado de este despacho para su correcto diligenciamiento.

Las anteriores cargas procesales deberá EFECTUARLAS Y ACREDITARLAS dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente actuación en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO  
Jucz.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 03
Hoy 1 FEB 2021 14:08 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-